



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 123/2012

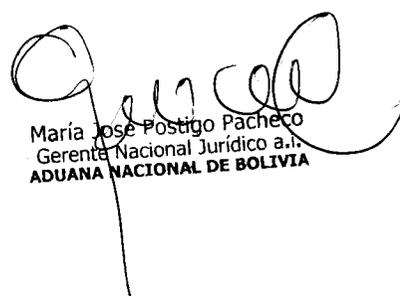
La Paz, 15 de mayo de 2012

REF: RESOLUCION GENERAL N° 3304/2012 DE 27-03-2012, DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, SOBRE NUEVAS MEDIDAS EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ADOPTADAS EN ARGENTINA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI-136/2012 de 09/05/2012 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución General N° 3304/2012 de 27/03/2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sobre nuevas medidas en las operaciones de importación adoptadas en Argentina.



MJPP/aql
ANB2012-6256


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

Comunicación Interna

AN-GNNGC-DAINC-CI- 136/2012

A: Abog. María José Postigo P.
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina C.
Gerente Nacional de Normas a.i.

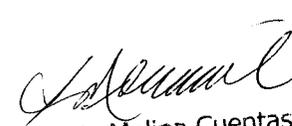
Ref: Resolución General N° 3304/2012

Fecha: La Paz, -9 MAY 2012

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de solicitar se instruya a quien corresponda la circularización de la Resolución General N° 3304/2012 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual establece nuevas medidas en las operaciones de importación adoptadas en Argentina.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA




D.O.A.I.
V.O.B.O
M.S.S.
A.N.B.

SMC/
MSS/MOM
c.c. GNNGC/DAINC
Adjunto lo citado.
HR: ANB2012-6056
LP-7/05/2012


D.O.A.I.
V.O.B.O
M.O.M.
A.N.B.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANAS

Resolución General N° 3304/2012

Creación de Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 13661-6-2012, del registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario perfeccionar la normativa sobre la materia a efectos de fortalecer los mecanismos que permitan enfrentar la evasión fiscal y combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de importación.

Que, en ese orden, se torna conveniente la creación de equipos técnico-operativos multidisciplinarios integrados por verificadores, valoradores e inspectores a efectos de desempeñar sus funciones propias coordinadamente en las zonas primarias aduaneras pertenecientes a las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza, así como en las existentes en el Interior del país.

Que la valiosa experiencia obtenida por las áreas operativas ameritan introducir mejoras en la fiscalización relacionada al análisis preliminar del valor y de la correcta clasificación de las mercaderías, tendiente a evitar saltos de las posiciones arancelarias, con el objeto de llevar a cabo el control durante el curso del desaduanamiento de las mercaderías, es decir, en tiempo real y con carácter previo al libramiento.

Que, en ese sentido, la reciente implementación de la Declaración Jurada de Importación mediante R.G. N° 3252 ha sentado las bases para contar con información con la suficiente antelación que permitan avanzar en un proceso primario de reestructuración del control aduanero que anticipe el mismo, se fortalezca y se ejecute en primera línea.

Que durante el examen preliminar, se podrán adoptar las medidas que aseguren los medios de prueba necesarios para la correcta determinación del valor en aduana y de clasificación, en los casos que correspondieran.

Que con esta medida se pretende lograr un régimen comercial más seguro y transparente, con el objetivo de proteger la industria nacional y favorecer el modelo de desarrollo productivo con inclusión social y el sostenimiento del empleo productivo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 7° del Decreto N° 618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los procedimientos de control físico y de valor a llevarse a cabo en el curso de las destinaciones de importación que se detallan en el ANEXO I.

Art. 2º — Establecer que en una primera etapa, estos controles serán aplicables a las mercaderías que sean transportadas en contenedor.

Art. 3º — Facultar a la Dirección General de Aduanas a conformar los equipos técnicos de verificación, valoración e inspección, que se crean por la presente norma, los cuales serán responsables de la ejecución de los procedimientos mencionados en el artículo 1º en el ámbito de las aduanas que se disponga.

Art. 4º — Facultar a la Dirección General de Aduanas a dictar las normas procedimentales, estableciendo los circuitos operativos, mercaderías y aduanas en los cuales se implementará el mecanismo de control referido en el artículo 1º.

Art. 5º — La presente entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

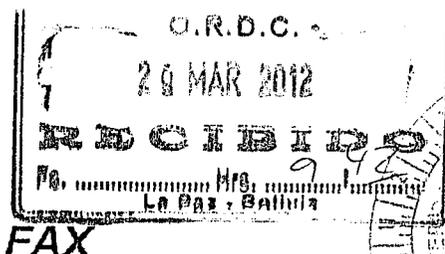
- Crear los Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección de Control (EMVIC) que funcionarán en la División "Verificación" de las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza; y en las Secciones, según corresponda, "V", "O" y "Z" de las Aduanas del Interior que determine la Dirección General de Aduanas.
- Los equipos estarán integrados por Verificadores, Valoradores e Inspectores, quienes tendrán a su cargo el control conjunto y concurrente de la verificación física, el control documental y de valor de las destinaciones alcanzadas.
- Los casos y mercaderías serán seleccionadas por el área centralizada de fiscalización en función, entre otros parámetros, de:
 - un análisis integral de la Declaración Jurada Anticipada de Importación,
 - un análisis sobre la migración de Posiciones Arancelarias en las Declaraciones Aduaneras, en función de los distintos requerimientos que se han establecido para las mismas,
 - los antecedentes objetivos de precios de mercaderías idénticas o similares,

- los perfiles de riesgo generados por la Subdirección General de Control Aduanero,
- datos adicionales que amerite el análisis de valor.

- En el curso del despacho los equipos realizarán las tareas dentro de Zona Primaria Aduanera, y con carácter previo al libramiento realizarán la extracción de muestras según R.G. Nº 1582 (AFIP) para su análisis en el Instituto Técnico de Examen de Mercaderías (ITEM) y/o el que se designe al efecto; y/o los análisis que resulten necesarios para su correcta clasificación y valoración, plazo durante el cual el curso del despacho estará suspendido.
- Asimismo, se procederá a extraer, al menos DIEZ (10) tomas fotográficas de la mercadería que se incorporarán a la Declaración Aduanera para ser auditadas por las áreas centrales de la AFIP; y concurrentemente se practicará análisis preliminar de valor, en base a los antecedentes remitidos por el área central.



Embajada del Estado Plurinacional de
Bolivia en la República Argentina



CLASIFICACION: URGENTE
Buenos Aires, 28 de marzo de 2012

CITE: CDAR-002/12

DIRIGIDO A:	D. Luis Arce Catacora MINISTRO
DE:	D. Leonor Arauco EMBAJADORA
INSTITUCION:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
ENVIADO A FAX:	No. (591 2)
CIUDAD - PAIS:	LA PAZ - BOLIVIA
REFERENCIA:	Restricciones a las importaciones en Argentina
No. DE PAGINAS:	2 (DOS)

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de comunicarle que la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) de la República Argentina está estableciendo nuevas medidas para fortalecer la verificación en tiempo real, relacionadas con la observación física y el cotejo del valor en las operaciones de importación.

En efecto mediante Resolución 3304, que será publicada en unos días en el Boletín Oficial de la República Argentina, la institución antes señalada, pretende lograr un régimen comercial más seguro y transparente, que proteja la industria nacional y favorezca el modelo de desarrollo productivo con inclusión social y sostenimiento del empleo registrado, complementado así, la Resolución 3252 que estableció la Declaración Anticipada de Importación (DJAI).

Para implementar esta norma, se conformará un equipo multidisciplinario de profesionales técnicos, verificadores, valoradores e inspectores. Adicionalmente, se tomarán muestras de las mercaderías a ser ingresadas al país por la aduana, las mismas que serán analizadas para ver que correspondan con la información de la (DJAI). Otra de las medidas es la toma de diez fotografías de la mercancía que se intenta hacer entrar en los contenedores, las cuales se adjuntarán a la Declaración Aduanera para luego ser auditadas por distintas áreas de la AFIP.

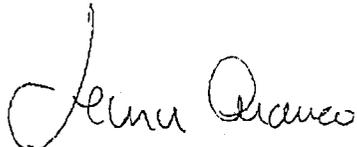
Finalmente, es necesario mencionar que en una primera etapa, ese control será aplicable a las mercaderías arribadas en contenedores, no



*Embajada del Estado Plurinacional de
Bolivia en la República Argentina*

descartándose en el futuro la expansión de este sistema a otras modalidades de importación.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, las seguridades de mi consideración.


Leonor Arauco Lemaitre
Embajadora del
Estado Plurinacional de Bolivia.

2
RGA



Ministerio de
ECONOMIA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **16 ABR 2012**
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 232/2012
1784



Señora
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

REF.: Resolución General (AFIP) N° 3304/2012.

De mi consideración:

Adjunto a la presente para su conocimiento, difusión y fines consiguientes, copia de la Resolución General AFIP N° 3304/2012 de 27 de marzo de 2012, que establece la implementación de nuevas medidas en las operaciones de importación adoptadas en Argentina, puesta en conocimiento de este Despacho por la Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia en dicho país, Leonor Arauco Lemaitre, mediante FAX CITE: COAR 032/12.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Felix Sotes F
Aporte indicado en Fjs. 5
Cc: Arch.